

CONVOCATORIAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CDMX 2022- GACETA CDMX 27/01/22 TOMO I

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, comparto anexas las siguientes **Convocatorias emitidas por el Instituto Electoral de la CDMX, para invitar a los diversos sectores de la ciudadanía, así como autoridades de nuestra ciudad a ser parte de los procesos para la realización del presupuesto participativo de la CDMX para 2022:**

1. Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Requisitos:

- ✚ Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- ✚ Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- ✚ Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea.

La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo hasta el 15 de abril de 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.

2. Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022:

La ciudadanía podrá participar:

- ✚ Deliberando en las Asambleas Ciudadanas en materia de presupuesto participativo de su UT (de diagnóstico y deliberación, en su caso, para la atención de casos especiales, de información y selección y de evaluación y rendición de cuentas);
- ✚ Presentando proyectos específicos para la Consulta 2022 (mayores y menores de edad).

La presentación de las propuestas de proyectos corresponderá a la UT del proponente. Se podrá llevar a cabo en 2 modalidades, digital y presencial, de acuerdo con las siguientes fechas:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 21 de enero hasta el último minuto del 17 de marzo de 2022 en la Plataforma de Participación y en la página del IECM.
Presencia	Del 21 de enero al 17 de marzo de 2022 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda cada UT mediante el formato F1 (Registro de proyectos). El 17 de marzo se cerrará el registro a las 24:00 horas en las 33 DD.

- ✚ Emitiendo su opinión en la UT que corresponda a su sección electoral, siempre y cuando cuente con credencial para votar vigente y que esté registrada en la respectiva lista nominal de electores con corte al 28 de febrero de 2022.

Las opiniones se recibirán en las siguientes fechas y sitios:

<ul style="list-style-type: none"> • Estrados de las oficinas centrales del IECM y de las 33 DD; • CITIECM: – 800 433 32 22 (territorio nacional, por cobrar); – (+52) 5526521175 (desde el extranjero, por cobrar); • Plataforma de Participación, sitio de Internet del Instituto (www.iecm.mx) y redes sociales en las que el IECM participa, y • Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”. 	Del 22 de marzo al 1 de mayo de 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Ligas en la página de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el IECM; • Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, y • Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT 	Del 28 de marzo al 1 de mayo de 2022

- ✚ Como observadoras u observadores, de conformidad con la Convocatoria para la Ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

3. Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022:

Concurrarán aquellos proyectos que, habiendo obtenido el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, cumplan por lo menos con 4 de las 6 características establecidas, de acuerdo con la evaluación que realice el Comité Dictaminador, para ser considerados como posibles acreedores del Reconocimiento. Características para que un proyecto sea considerado novedoso:

- 1. Innovador.**
- 2. Replicable.**
- 3. Sustentable.**
- 4. Sostenible.**
- 5. Equitativo e incluyente.**
- 6. Que incentiven la cohesión social.**

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (IECM/ACU-CG-005/2022).

Antecedentes:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hicieran al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. En el Código se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) cuya última modificación se aprobó el 28 de febrero de 2019 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019.
- IX. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XI. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, con motivo del COVID-19, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIII. El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial, los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XIV. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XV. El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020” (Protocolo).
- XVI. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021, aprobó la modificación del Protocolo.
- XVII. El 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó una nueva modificación al Protocolo.
- XVIII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XIX. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/64/2021, conoció, emitió y aprobó someter a consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Convocatoria de Observación), y su respectivo Anexo.
- XX. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de éstos participar como personas observadoras de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control

del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

4. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.
5. Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, V y VI; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona secretaria ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así mismo, cuenta con Órganos Ejecutivos, Técnicos y Desconcentrados en su estructura.
7. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.

12. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
13. Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las representaciones de los partidos políticos.
14. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones tiene que supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondientes.
16. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111, del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
17. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.
18. Que de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana entre otros, la Consulta Ciudadana conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, está a cargo de este Instituto Electoral.
19. Que el artículo 363 del Código establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada, y la publicación de los resultados en cada colonia.
20. Que acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.
21. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes mencionado, se establece que es una atribución de la persona consejera presidenta del Consejo General y de las consejeras presidentas de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin

embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en estos mecanismo de participación ciudadana.

22. Que de conformidad con el artículo 420 del Código, en analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, se establecen las bases a las que deberán sujetarse las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como personas observadoras.
23. Que conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria de Observación.
24. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
25. Que el artículo 7, inciso B, fracción VI de la Ley de Participación, reconoce como instrumento de democracia participativa, el Presupuesto Participativo.
26. Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señala que, son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado; las personas habitantes son las que residan en su territorio; las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la Unidad Territorial que conformen dicha división territorial; la calidad de vecinas se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y hombres que teniendo calidad de mexicanas y mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.
27. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación, establece que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
28. Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
29. Que en el artículo 33, fracción IX del Reglamento Interior, se establece que la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), tiene entre sus atribuciones, establecer vínculos con OSC y la ciudadanía, para incentivar su participación como personas observadoras en los procesos de participación ciudadana.
30. Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios internacionales de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad.

31. Que con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderá a lo establecido en la Base Quinta Numeral 7 de la Convocatoria de Observación correspondiente, anexa del presente Acuerdo.
32. Que de acuerdo con la Base Quinta de la Convocatoria de Observación, la ciudadanía y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación)], ubicado en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 15 de abril de 2022.**
33. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria de Observación.
34. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 15 de abril de 2022**
35. Que la capacitación para las observadoras y observadores se impartirá con base en el documento denominado Manual de Capacitación para las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y será realizada del **24 de enero de 2022 al 22 de abril de 2022.**
36. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta).
37. Que la acreditación expedida para la Consulta a celebrarse **el 1 de mayo de 2022** tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
38. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal, las observadoras y observadores electorales, organizaciones de observación electoral que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de Observación, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.
39. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como personas observadoras de la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
40. Que con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación de la Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización propuso a este máximo órgano de dirección la aprobación de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, la cual establece:
 - Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Consulta;
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos;
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación;
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las personas observadoras; y
 - La entrega de las acreditaciones.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a las Direcciones Distritales, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria de Observación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y al Secretario Administrativo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria materia del mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en al menos un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente las acciones para hacer la más amplia promoción con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como observadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: ovcT+d6rc4B1+7q5Zz9jIhQoQVZorj2zafaT3vW5dX8=
Fecha de Firma: 16/01/2022 12:14:36 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 0hcZcTDzAWn3lJI/zgm48z9NmqugK5gwAdDL3nvzUWo=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:13:44 a. m.

CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 25, apartado A), numeral 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo quinto, fracción p) y el párrafo noveno, inciso b), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 13, 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, y 129 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

CONVOCA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras de la Consulta, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

SEGUNDA. Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (**Anexo 1**).
3. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras.

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
 - c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
 - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta tendrán las siguientes prohibiciones:
 - a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
 - b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
 - c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
 - d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.
 3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.
 4. Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoadministrativa (DEOEyG), la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Consultiva.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser persona observadora quien:
 - a. Funja como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión de la Consulta;
 - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social; y
 - c. Ser titular de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de los que serán opinados en la Consulta;

2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación mediante acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), previo dictamen que será puesto a la consideración del órgano colegiado señalado.

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de Solicitud de acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, (**Anexo 1**), estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en la DEOEyG, en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación.
2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo hasta el 15 de abril de 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.
3. La solicitud de acreditación se podrá presentar a través del Sistema de Observación en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, ubicado en la página de internet www.iecm.mx y en la Plataforma de Participación <https://www.iecm.mx/plataforma/>.
4. De conformidad con la fecha establecida en el numeral 2 de la presente base, el último día para el registro de manera presencial finalizará a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.
5. La solicitud de acreditación deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Una fotografía reciente tamaño infantil; y
 - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.

Por ningún motivo se negará el registro a la persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

6. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar, presencial o en línea (a través del Sistema de Observación), una carta en original dirigida a la DEOEyG o, de manera presencial, a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes (**Anexo 2**).

Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud, indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de las mismas. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán, en formato PDF, la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. A petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
 - a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual (**Anexo 3**), dirigido a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial de elector vigente, que la petición tiene la finalidad de atender el principio pro- persona y el derecho de igualdad y no discriminación contenido en las Constituciones Federal y

Local, así como el respeto a su identidad de género. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la persona interesada;

- b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente;
 - c. Por lo que respecta al Anexo 1, y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y
 - d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.
8. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la Solicitud de acreditación, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de manera presencial o al número telefónico que corresponda, mismo que se podrá consultar en la página de internet www.iecm.mx.
 9. Entregada la respectiva Solicitud de acreditación, la DEOEyG, la Dirección Distrital, o mediante el Sistema de Observación, se podrá programar el curso de capacitación de conformidad con la modalidad elegida por la persona ciudadana (presencial o en línea).

SEXTA. Capacitación para personas observadoras

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento denominado Manual de Capacitación para las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
2. La capacitación en sus modalidades presencial y en línea se realizará del 24 de enero al 22 de abril de 2022. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad a través de la cual prefiere capacitarse.
3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (**Anexo 4**).
4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en su modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la información correspondiente para acceder al módulo que se habilite para tal fin, que estará accesible las 24 horas del día, desde las cero horas del 24 de enero y hasta las 23:59 horas del 22 de abril de 2022.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Deberán atender los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación;
 - b. Deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la DEOEyG, a través del correo electrónico observacion.ciudadana@iecm.mx, con al menos dos días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y
 - c. Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia con firma autógrafa de las personas asistentes, así como las hojas de la Encuesta de satisfacción de la capacitación dirigida a las personas observadoras de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (**Anexo 5**).

6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredita como observadora u observador de la Consulta (**Anexo 6**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para recibir su acreditación, o en su caso, se le podrá enviar de manera digital a la cuenta de correo electrónico que proporcione y a solicitud expresa de la persona interesada a la cuenta de correo observacion.ciudadana@iecm.mx.
3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, quien firmará el acuse de recibo correspondiente.

OCTAVA. Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección observacion.ciudadana@iecm.mx, una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.
2. En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una Dirección Distrital o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

NOVENA. Consultas Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación de la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana;** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales Locales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Órganos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o **ingresar al Sitio de Internet:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana;** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales Locales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, Órganos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o **ingresar al Sitio de Internet:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

Anexo 2

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2022

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Anexo 2

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2022

C. _____
**Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la Dirección Distrital ___
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de poder realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Anexo 3

Ciudad de México, __ de _____ de 2022

Mtro. Xavier Soto Parrao
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave
de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de
registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en
su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente:
_____. Asimismo, es mi deseo que se utilice la
fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, atendiendo al principio *pro- persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

Anexo 3

Ciudad de México, __ de _____ de 2022

C. _____
Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la
Dirección Distrital ____ del Instituto Electoral de la
Ciudad de México
Presente

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____ . Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, atendiendo al principio *pro- persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

Anexo 4



Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Con fundamento en lo que establece la *BASE SEXTA. Capacitación para personas observadoras* de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, aprobada el ___ de enero de 2022 por el Consejo General mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-____/2022, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

En caso, de que las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana no puedan acudir al curso en las fechas y horarios establecidos, contarán con la opción de acreditarlo en línea a través del Sistema de Observación, o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Modalidad en Línea	Observaciones
Durante el periodo del 24 de enero al 22 de abril de 2022	Los viernes de: • 10:00 a 12:00 horas • 15:00 a 17:00 horas	33 Direcciones Distritales Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional www.iecm.mx DEOEyG-IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	Las 24 horas del día El último día para la capacitación (22 de abril de 2022) el sistema cerrará a las 23:59 horas. El lugar es en el módulo de capacitación en línea del IECM.	El tiempo aproximado de duración es de dos horas.

Nota: Durante el mes de abril de 2022, se podrán realizar sesiones de capacitación los días sábado, según determinen las 33 Direcciones Distritales y la DEOEyG, atendiendo a las cargas laborales.

Anexo 6

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de oficial su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un Informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los Informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que hanjen como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las Instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 39, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

Año Mes Día
2022: mm dd

Mtro. Xavier Soto Parrao

Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADOR

2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su cédula, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de oficial su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un Informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los Informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que hanjen como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las Instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 39, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión

Año Mes Día
2022 mm dd

Mtro. Xavier Soto Parrao

Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022



Nombre

OBSERVADORA

2022

Anexo 6

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de acreditar su intención de observarlas;
- Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- Interponer o obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que hayan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las Instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión
 Año Mes Día
 2022 mm dd

Lic. / Mtro. / Mtra.
 Titular (Encargada o Encargado de De
 de la Dirección Distrital _____

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Nombre
OBSERVADOR
 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de acreditar su intención de observarlas;
- Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- Interponer o obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que hayan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión de la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las Instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión
 Año Mes Día
 2022 mm dd

Lic. / Mtro. / Mtra.
 Titular (Encargada o Encargado de De
 de la Dirección Distrital _____

Folio



CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

Nombre
OBSERVADORA
 2022

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C3671000000001CB
Sello Digital: qYwGLNsf0S+ILLS199/ORnc1wK3C+1ntbT9QF4gmCU=
Fecha de Firma: 16/01/2022 12:15:32 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: ds9AuWHcRhiX2Dt3QUOfucoI44liVjxrR3HsEiKI2LA=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:14:35 a. m.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (IECM/ACU-CG-007/2022).

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidieron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- V. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó modificar el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- VI. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su décima segunda sesión ordinaria, aprobó el Estudio de Viabilidad para utilizar el Sistema Electrónico por Internet para recabar opiniones en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- VII. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, (Comisión de Participación), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/039/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo y la Convocatoria que como Anexo forma parte integral del mismo.
- VIII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 del Consejo General, se aprobaron los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, que se aplicará en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, derivado de las modificaciones señaladas en los Acuerdos INE/CG232/2020 e IECM/ACU-CG-057/2020.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan al Instituto Electoral las funciones de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía. Asimismo, el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que,

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, se encuentran a cargo del Instituto Electoral. Éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía, que habita o es originaria de la Ciudad de México y que residen fuera del país y ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, además de observar los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el

propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos. Contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
15. Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
16. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
17. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.

18. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
19. Que el artículo 93, fracción IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará entre otras con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación).
20. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
21. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
22. Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
23. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
24. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
- III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
- IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

25. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
26. Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo de la Ley de Participación y 362 y 363 del Código Electoral, para dotar de certeza, legalidad y transparencia al cómputo de la opinión emitida en la Consulta 2022, resulta necesario realizar el cómputo de la opinión electrónica vía remota el 29 de abril de 2022, con el propósito de dotar a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Opinión del Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión, a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y el Acta del Cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
27. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, párrafo segundo de la Ley de Participación, este Consejo General dispone utilizar las modalidades presencial y digital para la celebración de la Jornada Consultiva, determinando que la opinión digital iniciará siete días naturales antes de la jornada presencial.
28. Que los artículos 116 y décimo noveno transitorio de la Ley de Participación, establecen que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus UT. Asimismo, establecen que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3.75% del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
29. Que el artículo 120 inciso a) de la Ley de Participación refiere que la convocatoria al proceso de consulta de presupuesto participativo la emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificará de manera clara y precisa todas las etapas de dicho proceso.
30. Que para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo se utilizará el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, elaborado por el Instituto Electoral.
31. Que de conformidad con los artículos 26, párrafo segundo, y 135, cuarto párrafo, de la Ley de Participación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria.

En caso de que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México determine anular los resultados en alguna unidad territorial, el Instituto Electoral convocará a una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

32. Que de acuerdo con los artículos 122, 123 y 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral de manera conjunta con las autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, coadyuvaran en la difusión de la emisión de la Convocatoria para la Consulta 2022 y de cada una de las etapas de la misma.
33. Que el 29 de octubre de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México emitió el OCTAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual, en su punto de acuerdo ÚNICO determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **VERDE**, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

Así, cabe precisar que el color del Semáforo Epidemiológico que se encuentra vigente y que el Comité de Monitoreo no ha emitido otra determinación; sin embargo, en los últimos días en esta ciudad capital se ha presentado un incremento en el número de contagios a causa de la pandemia de la enfermedad de COVID-19.

Ante este contexto sanitario, se llevarán a cabo las Asambleas Ciudadanas previstas en la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, en ese sentido, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la vida y la salud de las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la Ciudad de México, y armonizar tales derechos con su derecho a la participación ciudadana, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, emitirá una Estrategia para la atención de las Asambleas señaladas en la citada convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Consultiva y de la Convocatoria aprobada mediante este Acuerdo, y en el caso particular de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, emitir la Estrategia conforme a lo señalado en el considerando 33.

TERCERO. Se instruye a las Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las 16 Alcaldías y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas habitantes y ciudadanas de esta Ciudad.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con este Acuerdo.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: u+fTQ1bv6HfbJuMbeYDSMVITINUTWGV+lyB0OWxrZms=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:18:28 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Nur3GMDzN68ZZDtA8DNb49iIOJM1Kcx6Vum2xLnbVj0=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:38:41 a. m.



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (Consejo General), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98 numeral 1; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartado A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones III, V, VII y X, sexto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362 al 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones II, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV; 13 al 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 116 al 136; 187; 188; 190; 191, 195 y transitorios NOVENO y DÉCIMO NOVENO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas, ciudadanas, menores de edad, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), a participar en la **Consulta de Presupuesto Participativo 2022** (Consulta 2022), de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad en materia de democracia directa y participativa que organiza la Consulta 2022, y realiza su difusión de manera conjunta con las autoridades locales en materia de presupuesto participativo.
2. Las actividades de la presente Convocatoria al ejecutarse se realizarán de acuerdo con el marco de las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México y en lo conducente por los protocolos y las medidas sanitarias que han sido emitidas por el Consejo General, sus comisiones y órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
3. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.
4. Las UT se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022.

5. La Consulta de Presupuesto Participativo (Consulta 2022) a la cual se convoca va dirigida a 1,766 UT. Es decir, excepto a los 48 Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, que corresponden a población de atención prioritaria, en los cuales se determinarán los proyectos de presupuesto participativo 2022, conforme a sus sistemas normativos internos, y a través de sus autoridades tradicionales, tomando en cuenta los criterios establecidos en la sentencia SUP-REC-035/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. El IECM difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
7. Todos los actos derivados de la presente convocatoria serán publicados oportunamente en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD), en el ámbito de su competencia, oficinas centrales, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma de Participación) y las redes sociales en las que participa el IECM para mayor difusión.
8. El Consejo General, sus comisiones, así como las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y emitirán los documentos técnicos normativos para la preparación y desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana que ocupa la presente Convocatoria, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación y normativa aplicable.
9. Todos los formatos para el desarrollo de la presente Convocatoria son aprobados por el Consejo General y están disponibles en la Plataforma de Participación, en la página institucional del IECM www.iecm.mx, así como en las oficinas de las 33 DD del IECM.
10. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las 16 Alcaldías coadyuvarán con el IECM en el adecuado desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria; asimismo facilitarán los espacios públicos necesarios para la realización de las Asambleas Ciudadanas y el equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión, (MRO).
11. Se consultará a la ciudadanía lo siguiente:
De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos ¿cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?
12. Los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2022 corresponderán al 3.75% del total asignado a cada Alcaldía; el 50% será distribuido de forma proporcional entre todas las UT y el otro 50% será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad conforme a los criterios de índice de pobreza, incidencia delictiva, cantidad de población y población flotante, a efecto de que se utilice en el proyecto específico que resulte ganador en la Consulta 2022; asimismo, estará sujeto, en todo momento, al monto del recurso que en materia de presupuesto participativo se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
13. Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, adicionalmente serán difundidos a partir de la aprobación de la presente Convocatoria en los estrados de las 33 DD, en oficinas centrales, en [la Plataforma de Participación](#) y en las redes sociales en las que el IECM participa.
14. Un proyecto específico podrá ser registrado para ser aplicado en una etapa de continuidad; dicha circunstancia tendrá que ser manifestada por la persona solicitante en el lugar específico que se señale en el Formato F1 (Solicitud de Registro) o en la parte conducente del registro en línea.
15. Todas las personas ciudadanas originarias de la Ciudad de México, que estén inscritas en la lista nominal de electores con corte al **28 de febrero de 2022**, podrán votar mediante la modalidad digital SEI, independientemente del lugar donde residan o del lugar donde se encuentren al momento de llevarse a cabo la Consulta 2022. Todas las personas que podrán participar son aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y plasmados en la presente Convocatoria.

16. La ciudadanía podrá participar:

- Deliberando en las Asambleas Ciudadanas en materia de presupuesto participativo de su UT (de diagnóstico y deliberación, en su caso, para la atención de casos especiales, de información y selección y de evaluación y rendición de cuentas);
- Presentando proyectos específicos para la Consulta 2022 (mayores y menores de edad);
- Emitiendo su opinión en la UT que corresponda a su sección electoral, siempre y cuando cuente con credencial para votar vigente y que esté registrada en la respectiva lista nominal de electores con corte al **28 de febrero de 2022**; y/o
- Como observadoras u observadores, de conformidad con la Convocatoria para la Ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Formas de participación	Personas ciudadanas*	Personas ciudadanas originarias de esta Ciudad, inscritas en la lista nominal de electores, que residan o estén en tránsito en el interior de la República o en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de Presupuesto Participativo	✓	
*Emitiendo su opinión en la Consulta	✓	✓
Con calidad de observadoras en las Mesas	✓	✓
Las personas acreditadas como observadoras	✓	

* Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al **28 de febrero de 2022**.

17. En la Jornada Consultiva, la recepción y cómputo de las opiniones serán de forma virtual, mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI), o en las MRO, las cuales estarán a cargo de dos personas Responsables de MRO que designe el IECM.

La MRO se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio de la opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para los grupos de atención prioritaria. Su ubicación será publicada y difundida de la forma siguiente, considerando las condiciones sanitarias vigentes:

<ul style="list-style-type: none"> • Estrados de las oficinas centrales del IECM y de las 33 DD; • CITIECM: – 800 433 32 22 (territorio nacional, por cobrar); – (+52) 5526521175 (desde el extranjero, por cobrar); • Plataforma de Participación, sitio de Internet del Instituto (www.iecm.mx) y redes sociales en las que el IECM participa, y • Herramienta “Búsqueda de Mesas en el Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana”. 	<p>Del 22 de marzo al 1 de mayo de 2022</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ligas en la página de Internet de otras instituciones públicas y privadas que colaboran con el IECM; • Páginas de Internet de las demás autoridades de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, y • Lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada UT 	<p>Del 28 de marzo al 1 de mayo de 2022</p>

18. Las personas responsables de MRO podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de opiniones el día de la Jornada Consultiva, cuando:

- Haya alteración del orden
 - Se impida la libre emisión de la opinión
 - Se atente contra la seguridad de las personas presentes, o
 - En casos fortuitos o de fuerza mayor
19. Los actos derivados de la presente Convocatoria 2022 podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.
- Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en calle Magdalena número 21, colonia del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.
20. El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación), y a través del Centro de información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).
21. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La información correspondiente al tratamiento de los datos personales podrá ser consultada en el Aviso de Privacidad Integral respectivo, disponible en <https://www.iecm.mx/www/transparencia/avisoprivacidad/2021/DEPCyC-INTEGRAL-SDP-InstrumentosPartyOrgRep.pdf>
22. Los casos no previstos en la presente Convocatoria 2022 serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna cuestión implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

BASES

PRIMERA. De las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

En cada una de las UT se convocará a una Asamblea Ciudadana con la finalidad de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas. Éste quedará asentado en el acta como Listado de Problemáticas y Prioridades, sobre las cuales podrán versar las propuestas para los proyectos específicos.

Publicación de Agenda (Plataforma de Participación)	Del 17 de enero al 17 de febrero de 2022
Asambleas convocadas por COPACO	Del 18 de enero al 11 de febrero 2022
Asambleas convocadas por las DD (En caso de que por alguna causa la COPACO no convoque)	Del 12 al 18 de febrero de 2022
Publicación en la Plataforma de Participación de las Actas que contienen el Listado de Problemáticas y Prioridades	El 19 de febrero de 2022

SEGUNDA. Del registro y publicación de propuestas de proyectos específicos.

1. La presentación de las propuestas de proyectos corresponderá a la UT del proponente. Se podrá llevar a cabo en dos modalidades, digital y presencial, ésta última mediante la DD correspondiente, de acuerdo con las siguientes fechas:

Modalidad	Plazo, día y lugar
Digital	Desde el primer minuto del 21 de enero hasta el último minuto del 17 de marzo de 2022 en la Plataforma de Participación y en la página del IECM.
Presencia	Del 21 de enero al 17 de marzo de 2022 (lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas) en la DD que corresponda cada UT mediante el formato F1 (Registro de proyectos). El 17 de marzo se cerrará el registro a las 24:00 horas en las 33 DD.

2. De la publicación del registro de los proyectos específicos. El **18 de marzo de 2022** todos aquellos proyectos registrados de manera presencial o digital serán publicados en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD, en las oficinas centrales del IECM y en las redes sociales en las que el IECM participa.

TERCERA. De los órganos dictaminadores.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos específicos presentados cada Alcaldía creará un órgano dictaminador que estará conformado por personas:

Con voz y voto
Cinco personas especialistas
La persona concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o la persona que el propio Concejo determine.
Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía.
La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía.

Con voz y sin voto
La persona contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
La persona Contralora de la Alcaldía

Dicho órgano dictaminador evaluará la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público, a través del Formato F2. Sus sesiones serán públicas y podrá participar la persona representante de la COPACO de la UT correspondiente y la persona proponente del proyecto, a efecto de ejercer su derecho de exposición del proyecto.

Asimismo, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera, previa invitación que por escrito o por medios electrónicos haga la persona que presida el órgano dictaminador, a través de la persona titular de la dirección distrital cabecera de demarcación del Instituto Electoral.

Dichas sesiones podrán celebrarse de forma virtual, presencial o mixta, y ser convocadas por medios electrónicos.

Al efecto, llevarán a cabo sus validaciones y procedimientos de acuerdo con la siguiente calendarización:

1. Instalación de los 16 órganos dictaminadores. Del **7 al 13 de febrero de 2022.**
2. Publicación del calendario de sesiones de dictaminación de los órganos dictaminadores. Del **8 de febrero al 26 de marzo de 2022.** (Plataforma de Participación)
3. Dictaminación de los proyectos. Del **14 de febrero al 27 de marzo de 2022.**
4. Publicación de las dictaminaciones. Tanto las dictaminaciones positivas como negativas serán publicadas el **28 de marzo de 2022** en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.
5. Escritos de aclaración. Del **29 al 31 de marzo de 2022.**
6. Re-dictaminación de proyectos (derivados de los escritos de aclaración). Del **1 al 11 de abril de 2022.**
7. Publicación de re-dictaminaciones. El **12 de abril de 2022** en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD y de oficinas centrales del IECM.

Las personas especialistas de los órganos dictaminadores serán propuestas por el IECM, quien emitirá la Convocatoria correspondiente para su integración, quienes formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta 2022 (Convocatoria de Especialistas). Las personas que resulten validadas para realizar las funciones dentro de los órganos dictaminadores, serán insaculadas en sesión pública de la CPCyC que será transmitido el 2 de febrero de 2022, mediante un sistema informático.

CUARTA. De los escritos de aclaración.

Las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar inconformidad mediante dos vías:

- Ante la DD correspondiente del **29 al 31 de marzo de 2022** mediante el formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el órgano dictaminador como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, o
- Promover ante el TECDMX un medio de impugnación en un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento.

QUINTA. De la aleatorización para la asignación de número identificador.

En sedes de las 33 DD se realizará un procedimiento aleatorio, mediante un sistema informático, con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta 2022. El día y hora del mismo se publicará en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

1. Aleatorización de número identificador. El **13 de abril de 2022**.
2. Publicación de asignación de número aleatorio. El **14 de abril de 2022**.

En caso de existir proyectos que hayan sido re-dictaminados o aquellos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados viables, en fecha posterior a la asignación mencionada en el numeral 1 de la presente base, se le asignará el identificador consecutivo siguiente al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos ante el IECM, cuya publicación será del **15 al 20 de abril de 2022**.

SEXTA. Actos de promoción y difusión de proyectos.

Una vez que se hayan designado los números identificadores para participar en la Consulta 2022, del **15 al 30 de abril de 2022** el IECM difundirá los mismos en la Plataforma de Participación, y las personas proponentes de los proyectos en coadyuvancia con la DD correspondiente y a solicitud expresa podrán realizar foros informativos en la UT del proyecto o proyectos propuestos.

SÉPTIMA. De la Jornada Consultiva. Se llevará a cabo mediante las modalidades siguientes:

Digital: Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, desde la aplicación para dispositivos móviles, con plataformas Android o iOS, por medio de una boleta virtual. Ésta contendrá la lista de proyectos por los que se podrá opinar, su número identificador y una breve descripción de los mismos.	Desde las 20:00 horas del 21 de abril hasta las 20:00 horas del 28 de abril de 2022
Presencial: Mesas Receptoras de Opinión. Por medio de una boleta impresa (previa revisión de responsables de MRO de que la ciudadanía no se encuentre en el Listado de personas que opinaron por el SEI).	El 1 de mayo de 2022, de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas

Para la ciudadanía interesada en la **modalidad Digital**, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma Digital, vínculos de descarga de la aplicación SEI para dispositivos móviles compatibles con Android y iOS.

Para participar en esta modalidad, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Opinión por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la citada aplicación SEI para **solicitar su pre-registro, a partir de las 9:00 horas del 8 de abril y hasta las 17:00 horas del 19 de abril de 2022**. Deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico.

Una vez obtenida la Clave, podrá emitir su opinión en el periodo indicado, conforme el procedimiento siguiente:

- i. La persona ciudadana deberá ingresar a la aplicación móvil del SEI y proporcionar los siguientes datos, para validación:
 - Clave de Elector;
 - OCR de la credencial para votar vigente; y
 - Clave (recibida por correo electrónico).
- ii. Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó la persona durante el pre-registro.
- iii. El SEI solicitará que ingrese el token para acceder a la boleta virtual para emitir su opinión.
- iv. Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su opinión por la modalidad tradicional.

OCTAVA. De los datos que se necesitan para ingresar al SEI y Opinar.

- Credencial para votar vigente
- Clave de Elector
- OCR de la Credencial para Votar
- Clave de Opinión por Internet
- Token

NOVENA. Del escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas a través del SEI.

Éste se realizará mediante sistema informático, y se efectuará en sesión pública de la CPCyC del **29 de abril del 2022**.

DÉCIMA. Del escrutinio y cómputo ante la MRO.

Al término de la Jornada Consultiva Presencial (1 de mayo de 2022), las personas responsables de las MRO declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones recibidas. Éstas sumarán el resultado de las opiniones emitidas por el SEI al obtenido en la MRO. El resultado total de la anterior operación se asentará en el acta de escrutinio y cómputo, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la MRO.

DÉCIMA PRIMERA. De la validación de resultados ante la DD.

El **1 de mayo de 2022**, al término de la Jornada Consultiva en cada una de las 33 DD, conforme vayan llegando los paquetes consultivos, se llevará a cabo la validación de los resultados de la Consulta de forma ininterrumpida y hasta su conclusión, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. De la publicación de resultados de la Jornada Consultiva.

A más tardar el **3 de mayo de 2022** se publicarán los resultados en los estrados de las 33 DD y en la Plataforma de Participación.

DÉCIMA TERCERA. De los proyectos ganadores.

A partir del **3 de mayo de 2022**, se llevará a cabo la emisión de constancias de validación de proyectos ganadores, así como la definición de los casos especiales.

DÉCIMA CUARTA. Asambleas para la atención de casos especiales de la Consulta 2022.

Estas asambleas se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados, sí por cualquier motivo se presentará alguno de los siguientes supuestos:

1. No se celebre la Jornada Consultiva en alguna UT;
2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar;
3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna, o
4. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.

Publicación de programación de agenda	Del 13 de mayo al 2 de junio 2022
Celebración	Del 14 de mayo al 5 de junio de 2022

DÉCIMA QUINTA. De la entrega de resultados.

El IECM entregará, a partir de la última semana de junio de 2022, por medio digital o correo electrónico copia certificada de las constancias de validación y copias cotejadas de las Actas de las Asambleas para la atención de casos especiales a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México; a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría de la Ciudad de México; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria para su difusión y efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. Asambleas.

- De Información y Selección. Del **14 de mayo al 17 de julio de 2022.**
 - Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía los proyectos ganadores y conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT.
- De Evaluación y Rendición de Cuentas, **a partir del segundo semestre de 2022.**
 - Su finalidad es que los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada UT presenten ante la ciudadanía, cuantas veces sea necesario, sus informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022 que emita el Consejo General, con la que se reconoce a los proyectos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, la cual será publicada en la Plataforma de Participación y en las oficinas de las 33 DD del IECM.



Folio: IECM-DDXX-00000/22
 Fecha: dd/mm/aa
 Formato F1 (Solicitud de Registro)

SOLICITUD DE REGISTRO DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

1. Datos de la Unidad Territorial	
1.1 Unidad Territorial:	1.2 Clave:
1.3 Demarcación:	1.4 Dirección Distrital:

2. Datos generales de la persona proponente			
2.1 Nombre (s):	2.2 Primer apellido:	2.3 Segundo apellido:	2.4 Edad:
2.5 Seleccione su género: Mujer Hombre Otro especifique: Sin especificar	2.6 Correo electrónico:	2.7 Teléfono a diez dígitos: Local: Celular:	
2.8 ¿Es integrante de alguna Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México?		*Especifique:	
*Si () No ()			

3 Datos del proyecto específico	
3.1 Nombre del proyecto (Se sugiere que el nombre contenga datos que lo distingan de los demás proyectos. Recuerda que este nombre será el que conozcan tus vecinos):	
3.2 Describe de forma clara y precisa en qué consiste el proyecto:	
3.3 COSTO ESTIMADO: (NO REBASAR EL MONTO DESTINADO PARA LA UT)	
3.4 *¿El proyecto que desea registrar da continuidad a algún ejercicio fiscal anterior? *Si () No () *Especifique año:	
*Si tu proyecto es la continuación de otro proyecto de presupuesto participativo realizado con anterioridad, o pendiente de realizarse, deberás marcar que es un proyecto que si da continuidad, el no indicarlo puede ser la razón que quede descalificado.	



Folio: IECM-DDXX-00000/22

Fecha: dd/mm/aa

Formato F1 (Solicitud de Registro)

6 ¿Qué necesidad atiende el proyecto?
7 ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?

En caso de que su proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?	Sí ()	No ()
*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes e incentiven la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.		
Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregará dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.		
*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.		
Nombre completo de persona beneficiaria:		

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

Solicitante

Nombre

Firma



Folio: IECM-DDXX-00000/22
 Fecha: dd/mm/aa
 Formato F1 (Solicitud de Registro)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO

 Nombre y Firma



Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

4 Destino de los recursos			
4.1 Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda			
4.2 Para Unidades Territoriales		4.3 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)	
Mejoramiento de espacios públicos	<input type="radio"/>	Mejoramiento	<input type="radio"/>
Equipamiento e infraestructura urbana	<input type="radio"/>	Mantenimiento	<input type="radio"/>
Obras y servicios	<input type="radio"/>	Servicios	<input type="radio"/>
Actividades	Deportivas	Obras	<input type="radio"/>
	Recreativas	Reparaciones	<input type="radio"/>
	Culturales		<input type="radio"/>

De conformidad con lo establecido en los artículos 116; 117; 118; 119; 120, incisos d); 124, fracción VII; 125, fracción III; 126 y de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presente dictamen está debidamente fundado y motivado, procediéndose a realizar el siguiente:

5 Estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad:		
5.1 Técnica:	Sí ()	No ()
5.2 Jurídica:	Sí ()	No ()
5.3 Ambiental:	Sí ()	No ()
5.4 Financiera:	Sí ()	No ()

LOGO DE LA ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

Empty rectangular box for header information.

5.5 El proyecto está orientado a:		
a) Generar soluciones a problemas de interés en la Unidad Territorial	SÍ ()	NO ()
b) Fortalecer las relaciones de solidaridad y comunicación entre las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	SÍ ()	NO ()
c) Incentivar la participación de las personas que habitan dentro de la Unidad Territorial	SÍ ()	NO ()
5.6 ¿Tiene impacto comunitario que contribuya a la reconstrucción del tejido social? :	SÍ ()	NO ()

Empty rectangular box for notes or comments.

5.7 Para la dictaminación se analizó el monto total de costo estimado, incluidos los indirectos, en los términos siguientes:

Empty rectangular box for cost analysis details.

5.8 ¿Se anexa documentación que justifique el sentido del dictamen? Sí () Número de hojas: No ()

Consistente (s) en:
Empty rectangular box for justification details.

6 Derivado de los argumentos contenidos en el presente, una vez finalizado el estudio y análisis del proyecto específico, este es dictaminado como:

POSITIVO ()

NEGATIVO ()

Así lo determinó el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____,
el ____ de _____ de 2022.

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

ESPECIALISTAS

_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma	

ALCALDÍA

_____ Nombre, firma y cargo de la persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía	_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía	_____ Nombre, firma y cargo de la persona funcionaria administrativa de la Alcaldía
---	--	--

CONCEJAL

_____ Nombre, firma y cargo

Asistió a la sesión la persona:					
a) Proponente del proyecto		b) Contralor o contralora ciudadana		c) Contralora de la Alcaldía	
Sí ()	No ()	Sí ()	No ()	Sí ()	No ()
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nombre y firma		Nombre y firma		Nombre y firma	



Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

Lugar y domicilio donde se puede consultar el expediente del presente dictamen:	
Calle (s):	Número:
Número (s) exterior (es):	
Referencias:	

Para efectos de remisión del presente dictamen al instituto electoral	
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Alcaldía, encargada de remitir el presente dictamen a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente del IECM.	Sello de la Alcaldía
Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM que recibe el dictamen.	Sello de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación del IECM

LOGO DE LA
ALCALDÍA

Formato F2 (Dictamen)
Folio: IECM-DDXX-00000-22

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesta su voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales. (Marcar la opción deseada con "X")

SI NO

Nombre y Firma



Formato F3 (Escrito de Aclaración)

Ciudad de México, a __ de _____ de 2022.

Dirección Distrital _____
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Con fundamento en lo establecido en la **BASE _____** de la *Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*; presento **escrito de aclaración** del proyecto específico registrado con el número de Folio _____ el ____ de _____ del 2022, con el nombre de proyecto _____, para el ejercicio fiscal 2022, en la Unidad Territorial _____, clave _____, en la demarcación _____ del ámbito territorial de la Dirección Distrital _____; el cual fue dictaminado como **NEGATIVO** en su factibilidad y viabilidad:

- Técnica
- Ambiental
- Impacto de beneficio comunitario y público
- Jurídica
- Financiera

En virtud de lo anterior, atentamente pido (**exponer las razones por las cuales se considera que debe reconsiderarse la factibilidad y viabilidad o en todo caso, las adecuaciones que se hicieron para el mismo efecto, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto**).

Por lo anteriormente expuesto, se pide de la manera más atenta a esta Dirección Distrital se dé trámite del presente ante el Órgano Dictaminador de la Alcaldía _____, a efecto de que se analice nuevamente el proyecto específico presentado, considerando las aclaraciones señaladas.

Nombre

Firma

Sello de DD





Formato F3 (Escrito de Aclaración)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad siguiente: contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2021.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: mvNR6Prj6caW5cp92O9mBslKSKS+x0ZiHL+cfr1g/PA=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:17:09 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gF+x/Q9f+0PeBHZIUULFDbbHkOJ+QNI6W2QROpnpDF4=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:39:13 a. m.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2022. (IECM/ACU-CG-008/2022).

Antecedentes

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016 (Reconocimiento).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Participación, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/040/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo.
- V. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del IECM aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022 por el que se emite la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Considerando

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que disponga la Ley local.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el

gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

5. Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.
6. Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, las que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 2º, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

Que los artículos 8, fracciones I, IV y VI; 36, párrafo tercero fracciones V, VIII, IX, párrafos sexto, inciso p), y décimo, inciso b), del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

11. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), diversos órganos técnicos, así como con 33 Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo

de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

13. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
14. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
15. Que de acuerdo al artículo 61, fracciones I, XI y XIV, del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
16. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, de la Dirección de Participación, el Código y la normatividad interna del Instituto.
17. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
18. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
19. Que conforme al artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa.
20. Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
21. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

22. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta de presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
23. Que en términos de la BASE DÉCIMA SÉPTIMA DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2022 de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos.
24. Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativas e incluyentes y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las unidades territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos previstos en la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022 que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, llevar a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que remita la Convocatoria a la Jefatura de Gobierno, al Congreso de la Ciudad y a las Alcaldías, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria, en los medios que resulten procedentes, para dar a conocer su contenido entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx.

OCTAVO. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa; y una versión ejecutiva en formato accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México tanto en la página institucional como en las redes sociales del Instituto.

NOVENO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales y para mayor difusión en la página de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el quince de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaria del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital:lzYkBcN2UGowEatO11CIBlsUsSqdmicinXKRSnphlbg=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:34:06 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 9SPvOt7/WhGx3UAMR8HLM6Xp6PNQRLWXXU8AvdFGtCo=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:39:45 a. m.



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2022.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con la finalidad de promover la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en esta Ciudad reconoce anualmente, desde 2016, las buenas prácticas del presupuesto participativo a través de un concurso. Así, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

CONVOCA

A las personas habitantes de la Ciudad de México que presenten proyectos específicos en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 (Consulta) y resulten ganadores en las unidades territoriales correspondientes, para participar en el "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022" (Reconocimiento), conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta en cada unidad territorial y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de equidad de género.

Quienes integren el Comité Dictaminador deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como desarrollar su cargo de forma honorífica.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

3. Cada una de las personas promoventes de los proyectos que obtengan el Reconocimiento, podrá recibir un estímulo económico de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada.

Una vez aprobado el monto al que ascenderá el estímulo señalado en el párrafo anterior, se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

En caso de que la persona proponente ganadora del Reconocimiento haya fallecido después de haber registrado su proyecto para el Presupuesto Participativo 2022, éste será otorgado a quién hubiese designado como persona beneficiaria en el formato de registro de proyecto.

4. El Instituto Electoral otorgará un máximo de 16 reconocimientos, los cuales podrán ser distribuidos conforme a lo siguiente:

a) preferentemente, uno por cada demarcación territorial.

b) en caso de que en alguna demarcación se declare vacante el reconocimiento por no contar con proyectos considerados novedosos, este se podrá otorgar en aquellas demarcaciones que presenten más de un proyecto novedoso. En tal supuesto, no se podrá otorgar más de dos reconocimientos por demarcación.

El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los reconocimientos, en caso de que los proyectos específicos ganadores de la Consulta no cumplan con las características estipuladas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

5. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral (UTCSyD) será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y los estrados del Instituto Electoral, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión. Se incluirá la difusión en la página institucional del Instituto Electoral, de la versión ejecutiva en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.

6. Los proyectos que obtengan el Reconocimiento formarán parte del Banco de Buenas Prácticas sobre proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las unidades territoriales de la Ciudad de México.

El Banco de Buenas Prácticas de los proyectos ganadores novedosos de años anteriores podrá ser consultado en la página electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que, habiendo obtenido el primer lugar de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, cumplan por lo menos con cuatro de las seis características establecidas, de acuerdo con la evaluación que realice el Comité Dictaminador, para ser considerados como posibles acreedores del Reconocimiento.

Características para que un proyecto sea considerado novedoso:

1. Innovador. Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales, o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que por obligación debe cubrir la Alcaldía y/o el Gobierno de la Ciudad de México.

2. Replicable. Que sirva como modelo para aplicar en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto y características específicas de cada una de ellas, además de apearse a la legislación vigente correspondiente.

3. Sustentable. Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad y los recursos naturales de la comunidad. Asimismo, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.

4. Sostenible. Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

5. Equitativo e incluyente. Que prevea en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ).

6. Que incentiven la cohesión social. Que promueva sinergias de colaboración entre personas vecinas, habitantes, ciudadanía y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus unidades territoriales, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO

1. Desde la publicación de las constancias de validación de proyectos ganadores y hasta el 20 de junio de 2022, las DD del Instituto Electoral, realizarán una revisión y preevaluación de los proyectos que hayan obtenido el primer lugar de la Consulta en su ámbito geográfico, de entre los cuales seleccionarán aquellos que reúnan el mínimo de características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. En caso de que las personas proponentes de los proyectos seleccionados sean menores de edad, podrán participar siempre y cuando exista consentimiento de su padre, madre, tutora o tutor.

3. A partir del **21 de junio de 2022** toda persona podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron pre-evaluados y seleccionados para ser dictaminados por el Comité Dictaminador.

4. Si un proyecto no es seleccionado y la persona proponente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito, del **21 al 26 de junio de 2022**, a la DD que le corresponda una revisión de su proyecto, para que se reconsidere si cumple con los requisitos para participar.

La DD deberá realizar una nueva revisión del proyecto para determinar por escrito de forma fundada y motivada, si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con al menos cuatro de las seis características novedosas. La DD notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Dirección Ejecutiva) y hará constar la calidad de "novedoso" del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **26 de junio de 2022** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las DD.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria, la DD notificará a la parte solicitante su determinación en un plazo no mayor a 24 horas, lo cual constará en un Acta Circunstanciada. En caso de que no sea posible notificar a la persona interesada en su domicilio o a través del medio electrónico autorizado para ello, el Acta Circunstanciada que genere la DD se publicará en los estrados de ésta y se enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección Ejecutiva.

Si la persona solicitante no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la DD respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Ejecutiva una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado o surta efectos la publicación en estrados. La Dirección Ejecutiva, a partir del momento de la recepción realizará por escrito, debidamente fundado y motivado, un análisis del proyecto sometido a su revisión, con el fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de la DD.

Dicha determinación será definitiva e inapelable y, se notificará a la persona interesada a través del medio elegido para ello, dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva podrá auxiliarse del personal de la DD correspondiente.

La referida determinación de la Dirección Ejecutiva también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica www.iecm.mx y la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

Si de la revisión realizada por la Dirección Ejecutiva se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, ésta lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos preseleccionados por las DD.

5. El promovente otorgará de manera expresa su consentimiento para que su proyecto específico participe en el Reconocimiento. Dicho consentimiento se incluirá en el formato de registro; en caso contrario, la DD omitirá su evaluación y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores de este Reconocimiento.

6. Las DD informarán por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva la culminación de la revisión y preevaluación realizada a los proyectos correspondientes a su ámbito geográfico, a más tardar el **20 de junio de 2022**.

7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará entre el **21 de junio y 29 de julio del 2022**, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta serán acreedores al Reconocimiento.

8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en la **primera quincena de agosto de 2022** y se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD, en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará el resultado de la valoración, vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante el **mes de septiembre de 2022** en un acto público.

QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Marisonia Vázquez Mata
Certificado: 38000001CB64DA62C6242C36710000000001CB
Sello Digital: 7ay8QPDCBTaXy1dMpC8GCfCqRVeflVrgEBR6TUggjU4=
Fecha de Firma: 16/01/2022 01:32:49 a. m.

Documento firmado por: CN Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MPYrFwgrOs5eRMIOjE0cWCzUiBgUnBVOKtl8YyV7ur0=
Fecha de Firma: 16/01/2022 02:40:16 a. m.